



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA
PROVINCIA DE MISIONES



Ciudad de Candelaria, Provincia de Misiones, 15 de septiembre de 2026.-

ORDENANZA N° 12/ 2026.-

VISTO

El libro de actas del 12 de diciembre del año 2019 registrando la Sesión Especial N° 02/19, del Honorable Concejo Deliberante de Candelaria, y...

CONSIDERANDO

QUE el primer punto del orden del día fue el tratamiento legislativo – Proyecto de Ordenanza, creación Banco Municipal de Tierras;

QUE, en el folio 5 a media página dice textualmente: *"Comenzando con el 1º punto del Orden del Día, se da lectura a un proyecto de ordenanza enviado por el D.E.M., sobre la creación de un Banco Municipal de Tierras, destinado principalmente a viviendas para familias de recursos limitados, para el desarrollo Habitacional y Asentamientos Industriales"*;

QUE, en la oportunidad toma la palabra la Concejala Flores y dice: *"...voy por la aprobación, porque creo que es algo que beneficia a la gente que no tiene realmente un terreno, no se puede hacer una casita, por eso voy por la aprobación."*;

QUE, el entonces Concejala Ayala, en vista de encontrarse presente el Intendente Flores, solicita que este dé explicaciones del proyecto;

QUE, tomando la palabra el Intendente Flores dice: *"Estoy acá por ser la primer sesión y voy a venir siempre que lo necesiten a dar explicaciones."* Y sigue explicando la cuestión que obre en el acta del 12 de diciembre del 2019;

QUE, desde el 14 de diciembre del 2023, oportunidad en que retomo el mandato de Intendente Flores y asumí este Concejo Deliberante, no podemos lograr que se respondan los pedidos de informes que se realizan de este tema y otros de interés municipal;

QUE, en atención a las controversias de orden público referidas a estas temáticas este Concejo Deliberante ha solicitado mediante nota formal al Ejecutivo Municipal que tenga a bien remitir a este Poder Legislativo Local, copia certificada de la Ordenanza N° 18/2019 (Creación del Banco de Tierra) entre otros requerimientos, la que aún no fue contestada;

QUE, la solicitud de este Concejo responde a la inexistencia de los originales en el archivo recibido por esta gestión el 14 de diciembre del año 2023;





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA
PROVINCIA DE MISIONES



QUE, ante la negativa del Departamento Ejecutivo en responder las conceptuosas notas y pedidos de informe de este Poder Legislativo Local, nos vemos en la necesidad Institucional y la obligación republicana de promover la derogación de la Ordenanza N° 18/2019 aprobada por mayoría simple del cuerpo en la sesión del 12 de diciembre del año 2019;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE DEROGA en todos sus términos la Ordenanza N° 18/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Candelaria en la Sesión Especial N° 02/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante la cual se dispuso la creación del denominado "Banco Municipal de Tierras", conforme surge de las constancias obrantes en el Libro de Actas correspondiente a dicha sesión.

ARTÍCULO 2: SE DISPONE el cese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de toda incorporación, adjudicación, disposición, transferencia, cesión, afectación o cualquier otro acto administrativo que pretenda fundarse exclusivamente en las disposiciones de la Ordenanza N° 18/2019.

ARTÍCULO 3: SE ESTABLECE que la derogación dispuesta por el artículo 1° de la presente no importará, por sí misma, declaración de nulidad ni revocación automática de los actos administrativos particulares que hubieren sido dictados durante la vigencia de la Ordenanza N° 18/2019, los que deberán ser individualmente examinados conforme al ordenamiento jurídico vigente y con debido resguardo de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

ARTÍCULO 4: SE REQUIERE al Departamento Ejecutivo Municipal que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la promulgación de la presente, remita al Honorable Concejo Deliberante copia certificada de la totalidad de las actuaciones, expedientes, registros, resoluciones, decretos, convenios y demás antecedentes administrativos vinculados con la aplicación de la Ordenanza N° 18/2019 y con el funcionamiento del Banco Municipal de Tierras.

ARTÍCULO 5: EL INFORME previsto en el artículo precedente deberá contener, como mínimo:

- a) La individualización de la totalidad de los inmuebles que hubieren sido incorporados al Banco Municipal de Tierras.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA
PROVINCIA DE MISIONES**



- b) La identificación catastral, ubicación, superficie, origen dominial y situación jurídica de cada inmueble.
- c) La nómina de inmuebles adquiridos, recibidos, transferidos, donados, cedidos, expropiados o afectados por cualquier título al Banco Municipal de Tierras.
- d) La nómina completa de personas humanas o jurídicas que hubieren resultado adjudicatarias, beneficiarias, cesionarias, tenedoras u ocupantes de inmuebles comprendidos en dicho régimen.
- e) Copia certificada de los actos administrativos mediante los cuales se hubieren efectuado adjudicaciones, cesiones, permisos, transferencias o cualquier otra forma de disposición.
- f) La identificación de los funcionarios intervinientes en cada procedimiento.
- g) La existencia de pagos, planes de financiación, obligaciones pendientes, cánones, tasas o contraprestaciones vinculadas a los inmuebles.
- h) La situación actual de cada inmueble y el destino efectivamente otorgado al mismo.

ARTÍCULO 6: SE ORDENA al Departamento Ejecutivo Municipal abstenerse, hasta tanto se complete el relevamiento previsto en la presente Ordenanza, de disponer material o jurídicamente de aquellos inmuebles cuya incorporación o administración hubiera tenido origen en la Ordenanza N° 18/2019, salvo los actos indispensables para su conservación, custodia, protección jurídica o cumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.

ARTÍCULO 7: SE DISPONE la realización de un **INVENTARIO GENERAL** de los inmuebles municipales que hubieren integrado, formal o materialmente, el Banco Municipal de Tierras creado por la Ordenanza N° 18/2019.

El inventario deberá individualizar separadamente:

- ✓ Inmuebles de dominio privado municipal.
- ✓ Inmuebles afectados al dominio público municipal.
- ✓ Inmuebles adquiridos mediante compra.
- ✓ Inmuebles recibidos por donación o cesión.
- ✓ Inmuebles sujetos a expropiación.
- ✓ Inmuebles adjudicados a particulares.
- ✓ Inmuebles ocupados sin adjudicación definitiva.
- ✓ Inmuebles respecto de los cuales existan litigios, reclamos o controversias administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 8: LA Contaduría Municipal, la Asesoría Jurídica, el área de Catastro, Tierras, Obras Públicas y toda otra dependencia que posea documentación relacionada con la Ordenanza N° 18/2019 deberán conservar íntegramente los antecedentes





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA
PROVINCIA DE MISIONES



existentes y ponerlos a disposición del Honorable Concejo Deliberante cuando les sean requeridos.

ARTÍCULO 9: SE PROHIBE la destrucción, eliminación, alteración, sustitución o disposición de documentación, en cualquier soporte, relacionada directa o indirectamente con la creación, funcionamiento, administración y ejecución del Banco Municipal de Tierras durante la vigencia de la Ordenanza N° 18/2019.

ARTÍCULO 10: SE ESTABLECE que los inmuebles que permanezcan bajo titularidad de la Municipalidad de Candelaria continuarán integrando el patrimonio municipal y quedarán sujetos al régimen general de administración y disposición de bienes municipales establecido por la Constitución de la Provincia de Misiones, la Ley XV N° 5 (Orgánica de Municipalidades) y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 11: TODA futura creación de un Banco Municipal de Tierras, Programa Municipal de Acceso al Suelo, Plan Habitacional o régimen semejante deberá ser objeto de una nueva Ordenanza que establezca expresamente sus objetivos, patrimonio, mecanismos de incorporación de inmuebles, procedimiento de adjudicación, criterios de selección de beneficiarios, mecanismos de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y control legislativo.

ARTÍCULO 12: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial vinculado con actuaciones realizadas al amparo de la Ordenanza N° 18/2019 dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber tomado conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 13: SE REMITE copia certificada de la presente Ordenanza a la Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Catastro y/o Tierras, Dirección de Obras Públicas y demás dependencias municipales que pudieran haber intervenido en la ejecución de la Ordenanza N° 18/2019, para su conocimiento y cumplimiento.

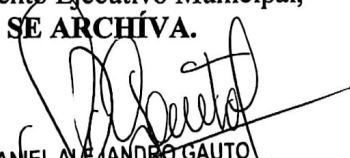
ARTÍCULO 14: SE FACULTA a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a requerir directamente a los organismos provinciales competentes, incluidos el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección General de Catastro y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de sus respectivas competencias, los antecedentes que resulten necesarios para verificar la situación dominial, administrativa, patrimonial y contable de los bienes comprendidos en la presente.

ARTÍCULO 15: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme al régimen legal vigente.

ARTÍCULO 16:- SE REGISTRA, se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal, se publica, se notifica a las áreas correspondientes y cumplido, **SE ARCHIVA.**


CAMILA RAQUEL ALEGRE
SECRETARIA H.C.D.
Municipio de Candelaria,
Misiones




DANIEL ALEJANDRO GAUTO
PRESIDENTE H.C.D.
Municipio de Candelaria
Misiones.